



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de junio de dos mil diecinueve

AUTO INTERLOCUTORIO N° 619
RADICADO N°. 2019-00204

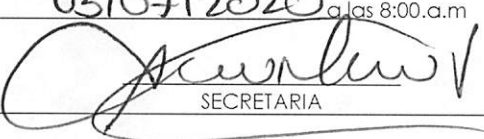
A folios 96, el apoderado de la parte actora y la accionada presentan solicitud de suspensión del proceso. Por estar ajustado a lo reglado por el artículo 161 del C. General del Proceso, se acepta la SUSPENSION del proceso por el término de un mes.

De otro lado, se tiene como notificada por conducta concluyente a la señora DORA CECILIA GUTIÉRREZ HERNANDEZ, del auto que libro mandamiento de pago (folios 69 y 70), en vista de manifestar que conoce dicha providencia (Art. 301 C. General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>053</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>03/07/2020</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA